

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

ÍNDICE

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	Pág.3
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	Pág.3
II.1.- PROCEDIMIENTOS.....	Pág.3
II.2.- MARCO NORMATIVO.....	Pág. 6
III.- ACLARACIONES PREVIAS.....	Pág.7
III.1.- CONTROL INTERNO	Pág.7
III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.....	Pág.7
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.....	Pág.7
V.- RECOMENDACIONES	Pág. 17
VI.- OPINIÓN	Pág.19
ANEXO A: SERVICIOS NO PERSONALES.....	Pág.21

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

SEÑOR
PRESIDENTE TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E.
DR. FRANCISCO JOSÉ RYAN CHAUD
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de TOMOGRAFÍA COMPUTADA SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobada por Res. AGPS N° 67/11 Proyecto N° III-13-12, teniendo en cuenta la información suministrada por ese organismo, ante el requerimiento cursado oportunamente y de acuerdo con la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes, luego de haber sido debidamente notificado el Informe de Auditoría Provisorio el día 19/03/13 a través de Cédula de Notificación N° 07/13, y una vez analizadas las aclaraciones, observaciones y comentarios efectuados por el Ente auditado en su respuesta del 08/04/13.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene el carácter de Auditoría Financiera y de Legalidad.

El objetivo es el siguiente:

- Evaluar la Ejecución Presupuestaria de la Partida Servicios No Personales.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, de fecha 14 de Septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios y personal que revisten actualmente en Tomografía Computada S.E.:
 - ✓ Presidente del Directorio: Dr. Francisco José Ryan.
 - ✓ Gerente General: Cr. Pablo Martín Cámara Samsón.

- ✓ Coordinación de Presidencia: Javier A. Castro Escudero.
- ✓ Coordinación Administrativo- Contable: Cra. Mary Elena Ojeda.
- ✓ Jefe Departamento Contable: Cra. Teresa Liliana Villa.
- ✓ Asesor Jurídico: Dr. Ricardo Daniel Loutayf.
- ✓ Responsable Departamento Administrativo: Juan José Fernández.
- Obtención de confirmaciones escritas, respecto de explicaciones e informaciones suministradas.
- Relevamiento de la siguiente documentación:
 - ✓ Organigrama de Tomografía Computada S.E.
 - ✓ Cuadro de Cargos de la Institución.
 - ✓ Manual de Misiones y Funciones.
 - ✓ Estatuto Social de Tomografía Computada S.E., aprobado por Decreto N° 2255/86.
 - ✓ Libro de Actas de Directorio, correspondientes al Ejercicio 2010.
 - ✓ Resoluciones de Presidencia, relativas al año 2010.
 - ✓ Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2010.
 - ✓ Ejecuciones Presupuestarias mensuales y acumuladas de Fondos Presupuestarios, correspondientes al Ejercicio 2010.
 - ✓ Estados Contables del Ejercicio N° 25 entre el 01/01/10 y el 31/12/10.
 - ✓ Libros mayores de las cuentas contables año 2010.
 - ✓ Órdenes de Acreditación de Haberes entre Enero y Diciembre de 2010.
 - ✓ Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias 2010.
 - ✓ Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio 2010.
 - ✓ Informe del Estado procesal de los Juicios en los que la sociedad es parte, al 26/09/12, emitido por el Asesor Jurídico.
 - ✓ Estado de Resultados Mensual de Disponibilidades.
 - ✓ Informes de Auditoría Interna de la Sindicatura General de la Provincia:
 - Corte de Documentación al 08/04/10, fecha del cambio de autoridades.
 - Informe Final de Auditoría de fecha 05/07/11, sobre control de Gestión Financiera del período 01/01/10 al 31/07/10.
 - ✓ Contratos de Locación de Servicios, según detalle:
 - Dr. Ignacio Virgili San Millán.
 - Dr. Patricio Leonardo Veinovich.

- Dr. Pablo Roberto Nazr.
 - Ing. Carlos José Zelada.
 - Tec. Rad. Miguel Alberto Romero Bacha.
 - Analista de Sistemas Ángel Roberto Ramos.
 - Cra. Mary Elena Ojeda.
 - Estudio Loutayf y Asociados.
 - Cra. Carina del Valle Lara.
 - Asistente Técnico Gustavo Ariel Gaspar.
 - Siemens S.A.
 - Dr. Alejandro Federico Gutiérrez Zigarán.
 - Sra. Andrea del Milagro Fernández.
 - Cr. Antonio Améstica.
- ✓ Copia de Extractos Bancarios de las Cuentas Corrientes del Banco Macro N° 3-100-0004401262-3 y del Banco de la Nación Argentina N° 45.320.434/39.
 - ✓ Mayores Libro Banco y Conciliaciones Bancarias mensuales, correspondientes al Ejercicio 2010, de ambas cuentas.
 - ✓ Informe descriptivo de Circuitos Administrativos de Contrataciones de Servicios.
 - ✓ Listado emitido por el Sector Compras de Contrataciones de Servicios No Personales.
 - ✓ Legajos de las Adquisiciones de Servicios No Personales, por el período 2010.
 - ✓ Planillas de Detalle de Órdenes de Pago, correspondientes al Ejercicio 2010.
 - ✓ Fotocopias de Órdenes de Pago seleccionadas por Auditoría.
 - ✓ Nota explicativa con antecedentes respecto al equipamiento médico de alta complejidad adquirido por el Ministerio de Salud Pública de Salta y entregados en comodato al Organismo.
 - ✓ Requerimiento efectuado por esta Auditoría de fecha 18/09/12, a fin de que el Sr. Presidente informe, adjuntando documentación respaldatoria, acerca de los temas relacionados con el objeto de la auditoría.
 - ✓ Respuesta al citado requerimiento, con aclaraciones sobre los puntos solicitados en el mismo.
 - ✓ Requerimiento adicional efectuado por esta Auditoría en fecha 07/12/12, a fin de que el Sr. Presidente informe adjuntando documentación respaldatoria, acerca de pólizas de responsabilidad civil contra terceros contratados por el Ente Auditado, Profesionales y

Técnicos, constancias de inscripción en la UCC de los mismos y la base de cálculo utilizada por la Sociedad del Estado, para la liquidación de los honorarios profesionales a las dos anestesistas que prestan servicios en el Ente auditado.

- ✓ Respuesta al citado requerimiento, adjuntando documentación, y brindando aclaraciones sobre los puntos solicitados en el mismo.
- Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Verificación del cumplimiento de la normativa general y específica aplicable a la Sociedad del estado Tomografía Computada.

II.2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.
- Ley Provincial N° 5.348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 7.595 - Presupuesto General del Ejercicio 2.010.
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 Código Fiscal de la Provincia de Salta y modificatorias.
- Decreto N° 2255 del 11/08/86 – Creación de la Sociedad del Estado Tomografía Computada y aprobación del Estatuto de funcionamiento de la misma.
- Decreto N° 1.448/96 - Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Provincia.
- Decreto N° 2567/08: Prohibición de contrataciones y designación sin previa autorización.
- Decreto N° 2769/08: Restricciones en materia de designaciones de personal y comisiones oficiales de servicios y viáticos.
- Decreto N° 4955/08: Contención del Gasto Público.
- Resolución General N° 08/03 de la Dirección General de Rentas de la Provincia: Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por la sociedad del Estado Tomografía Computada, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató que el Sistema de Control Interno se encuentra formalmente establecido y que se han dispuesto medidas para el logro de ese fin. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el Apartado IV del presente.

III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado de Observaciones de este trabajo.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

A continuación, se detallan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea realizada por los auditores de campo.

En Anexo A, se incluyen las cuentas que componen la Partida Principal “Servicios No Personales” correspondientes al Ejercicio 2010 por un total de \$ 1.232.232,97.

El equipamiento médico utilizado por Tomografía Computada S.E. fue adquirido en el año 2007 por el Ministerio de Salud Pública y entregado al ente auditado por contrato de comodato y al no estar incorporado al patrimonio, no pueden deducirse del Impuesto a las Ganancias las amortizaciones de dichos equipos, generando mayor carga impositiva.

Relevamiento de Órdenes de Pago

Se verificaron pagos mensuales efectuados a proveedores que realizan tareas técnicas de radiología y anestesiistas, a los cuales no se les confeccionó contrato por prestación de servicio.

Ellos son:

- Lucrecia del Carmen Haro – Técnica Radióloga
- Irene del Valle Torres – Técnica Radióloga
- Gloria Alba Carnero – Anestesista
- Graciela del Valle Acuña – Anestesista

OBSERVACIÓN N° 1:

En las contrataciones de referencia, no se dio cumplimiento con lo dispuesto en el Art. N° 20 de la Ley de Contrataciones, que dispone lo siguiente: *“Artículo 20: Contratación de profesionales o técnicos. La contratación de profesionales o técnicos bajo el régimen de contrato de locación de servicios se realizará por concurso de mérito y antecedentes. No obstante, podrá efectuarse en forma directa y con autorización del funcionario responsable, los contratos de profesionales o técnicos nacionales o extranjeros, siempre que su notoria competencia y experiencia, fehacientemente comprobada y fundada expresamente en el expediente, haga innecesario el concurso de mérito y antecedentes”*.

OBSERVACIÓN N° 2:

Al no constar la firma de un contrato entre el Ente Auditado y los profesionales de referencia, que establezca los derechos y obligaciones de las partes, no se respetan las disposiciones del Art. N° 21 de la Ley de Contrataciones que dispone lo siguiente: *“Capítulo III - Documentación. Artículo 21. Documentación básica. Las contrataciones se regirán por las disposiciones de esta ley, por su reglamentación, por el pliego de condiciones generales y los respectivos pliegos particulares de bases y condiciones o la documentación que haga sus veces*.

Las dos anestesistas que prestaron servicios en el ente auditado, percibieron durante el año 2010 idénticas cifras mensualmente, en concepto de *“honorarios anestesiológicos por prestaciones a pacientes carenciados”*, según facturas presentadas por las mismas. Sin perjuicio de ello, fueron experimentando variaciones mes a mes (Por Ejemplo \$ 4.080 período Enero, \$ 4.944 por Febrero).

De la documentación relevada, no surgen las pautas o parámetros utilizados por Tomografía Computada S.E. para arribar a los montos liquidados en concepto de honorarios durante 2010. Tampoco se acreditaron las prestaciones efectivamente realizadas a carenciados, lo que originó el requerimiento de fecha 07/12/12, con respuesta el 14/12/12 y donde se efectuaron las siguientes consideraciones:

“En el caso de las prestaciones médicas de anestesiología en el servicio de resonancia magnética nuclear, los valores son notificados por la Asociación de Anestelistas”.

“Para el caso de prestaciones médicas de anestesiología en el servicio de tomografía axial computada, fueron acordadas entre las partes. La modalidad fue tomar como referencia valores inferiores a los valores IPSS, pero rigiéndose los incrementos anuales según los porcentajes que otorga el organismo antes mencionado”.

“Es de hacer notar que los honorarios de los profesionales anestelistas, son determinados por la Asociación Argentina de Anestelistas, sin mayor capacidad de negociación por parte de las distintas instituciones, prestadores y/u O. Sociales, ya que dicha institución impone sus aranceles independientemente de los Organismos Profesionales”.

OBSERVACIÓN N° 3:

El Ente Auditado informa que el valor de los honorarios profesionales correspondientes a los Anestelistas son determinados e impuestos por la Asociación Argentina de Anestelistas, sin capacidad de negociación por parte de la Sociedad del Estado, no obstante lo cual, no acompaña documentación que acredite lo expresado.

OBSERVACIÓN N° 4:

Los contratos celebrados con los profesionales médicos, con vigencia en el período auditado, exigen la presentación de póliza de seguro individual por mala praxis por un período no inferior a la vigencia del contrato suscripto entre las partes. Los mismos no fueron presentados a esta Auditoría. Son los siguientes:

Profesional	Fecha Contrato	Cláusula	Plazo de Vigencia
Alejandro Federico Gutiérrez Zigarán	10/06/2010	Décima	Del 14/06/2010 al 31/12/2010
Patricio Leonardo Veinovich	31/05/2010	Décima	Del 01/05/2010 al 30/04/2011
Ignacio Virgili San Millán	31/05/2010	Décima	Del 01/05/2010 al 30/04/2011
Pablo Roberto Nazr	31/05/2010	Décima	Del 01/05/2010 al 30/04/2011

Solamente se adjunta constancia del año 2008, expedida por quien se desempeñaba como Gerente del Círculo Médico de Salta en la cual se manifiesta, que los profesionales indicados se encuentran amparados por el fondo de resguardo profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires (renovación automática), no adeudando suma alguna sobre este concepto. La documentación acompañada surge como insuficiente y desactualizada a efectos de

acreditar si los profesionales contaron con efectiva cobertura, modalidad de la misma y suma asegurada.

En relación a la solicitud de presentación de Certificados Oficiales de Inscripción en el Registro General de Contratista del Estado Provincial, se verificaron las siguientes situaciones:

OBSERVACIÓN N° 5:

Con respecto al licenciado identificado con el DNI. N° 16.167.446, el ente auditado acompaña certificado de proveedor vigente hasta el 30/09/10, por lo que no se encuentra cubierto el período completo correspondiente al ejercicio 2010; habiéndose constatado que el mismo prestó servicios durante el año 2010.

OBSERVACIÓN N° 6:

La Sociedad del Estado no adjunta certificado definitivo como contratistas expedido por la UCC, que autorice a profesionales y técnicos, que se desempeñaron en el Tomógrafo durante el período auditado, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N° 6.838 y sus decretos reglamentarios, ni autorización para ofertar en los rubros y actividades pertinentes. Esta situación se presenta para todos los contratos celebrados con profesionales por Tomografía Computada S.E., durante el período auditado; excepto la situación del certificado correspondiente al licenciado identificado con DNI N°16.167.446, referido en la observación N° 5.

OBSERVACIÓN N° 7:

Se relevaron Órdenes de Pago que no poseen firmas que permitan identificar al responsable que realizó tareas de “control” y/o la autorización correspondiente, en la emisión de las mismas. El detalle de las Órdenes de Pago es el que se indica a continuación:

OP	Fecha	Proveedor	Importe \$	Falta firma de:
3386	09/02/2010	EDESA	5.669,82	Control
3388	09/02/2010	Patricio L. Veinovich	6.272,00	Control
3389	09/02/2010	Ignacio Virgili San Millán	2.774,00	Control
3390	09/02/2010	Pablo Roberto Nazr	4.042,00	Control
3391	10/02/2010	Simón Zeitune e Hijos S.A.	4.927,00	Control
3394	16/02/2010	Telecom Personal	732,20	Control
3396	16/02/2010	Gustavo Ariel Gaspar	1.460,00	Control
3400	19/02/2010	Telecom Argentina	661,03	Control
3409	01/03/2010	Gustavo Ariel Gaspar	1.460,00	Autorización/Presidencia
3410	01/03/2010	Mary Elena Ojeda	2.535,00	Autorización/Presidencia
3413	02/03/2010	Telecom Argentina	362,03	Autorización/Presidencia
3414	02/03/2010	Telecom Personal	461,25	Autorización/Presidencia
3415	02/03/2010	Aguas del Norte	713,13	Autorización/Presidencia
3416	02/03/2010	Zeltronic – Carlos Zelada	3.784,00	Autorización/Presidencia

OBSERVACIÓN N° 8:

Se realizaron pagos en concepto de Movilidad y Refrigerio, en el marco de un contrato de Capacitación Laboral autorizado por Resolución N° 116/10 de Presidencia del TCSE., que no contienen la documentación respaldatoria pertinente. Se adjunta solamente nota emitida por la Gerencia General a la Presidencia, solicitando autorización para el reconocimiento de los gastos de traslado a la señorita identificada con el D.N.I. N° 33.424.924, durante el período de inducción.

Estos pagos se efectuaron a la citada, en las Órdenes de Pago N°s. 3806 y 3891, de fechas 27/09/10 y 01/11/10, por un importe de \$ 715 cada una.

OBSERVACIÓN N° 9:

Se realizaron pagos a proveedores con imputación a la Partida Servicios no Personales a través de órdenes de acreditación de haberes del Banco Macro. Corresponden a honorarios por servicios prestados de Anestesiistas y se verificó la reiteración mensual durante todo el ejercicio 2010, teniendo un tratamiento diferenciado en la prioridad de pago. Los mismos se resumen en el siguiente cuadro:

Proveedor	Factura	Fecha	Importe
Gloria Alba Carnero	0001-00000184	25/01/2012	4.080,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001605	26/01/2012	4.080,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000216	25/02/2012	2.890,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001625	23/02/2012	2.890,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000229	26/03/2012	2.890,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001638	25/03/2012	2.890,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000246	27/04/2012	2.720,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001657	26/04/2012	2.720,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000261	28/05/2012	2.890,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001684	26/05/2012	2.890,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000288	25/06/2012	3.060,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001699	25/06/2012	3.060,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000301	27/07/2012	3.400,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001724	27/07/2012	3.400,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000323	27/08/2012	4.532,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001741	27/08/2012	4.532,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000334	30/09/2012	3.502,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001756	27/09/2012	3.502,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000341	26/10/2012	3.502,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001782	26/10/2012	3.502,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000351	27/11/2012	4.944,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001801	26/11/2012	4.944,00
Gloria Alba Carnero	0001-00000363	29/12/2012	4.326,00
Graciela del Valle Acuña	0001-00001813	23/12/2012	4.326,00

OBSERVACIÓN N° 10:

La factura C N° 0001-00000343, correspondiente al proveedor Carlos José Zelada cancelada por Orden de Pago N° 3474 de fecha 05/04/10, no contiene fecha de emisión, y por lo tanto no se cumple en parte, con el Anexo II de la Resolución General de AFIP N° 1415 “Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información”.

OBSERVACIÓN N° 11:

En la Ejecución Presupuestaria correspondiente al mes de diciembre de 2010, se efectuaron reclasificaciones de cuentas con fines de exposición. Estas son:

Cuenta Original	Importe \$	Reclasificación a	Observación
Gastos varios Administrativos	8.033,97	Sellados y actualizaciones administrativas	-----
Publicidad y Propaganda	280,00	Gastos varios Administrativos	-----
Intereses, multas, recargos y gastos judiciales	19,98	Gastos varios Administrativos	-----
Otros Gastos en personal	2.356,00	Gastos varios Administrativos	Originalmente se clasificaron como servicios personales
Ajustes centavos	32,15	Gastos varios Administrativos	-----
Ganancia Mínima Presunta	61.793,04	Pago a cuenta Ganancia Mínima Presunta	Corresponde a un Crédito Fiscal

El cambio indicado se efectúa para adaptar las cuentas contables a las presupuestarias y debió preverse desde el comienzo del ejercicio, para resguardar la correcta exposición de la información contenida en las ejecuciones presupuestarias mensuales.

OBSERVACIÓN N° 12:

El Decreto N° 4955/08 dispone en su Art. 5: *“Prohíbese toda erogación en concepto de agasajos, excepto los que se canalicen a través de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, los que deberán contar con la exclusiva autorización del Ministro del área o del Secretario General de la Gobernación, según corresponda”*.

El texto citado es aplicable según su Art. N° 1 a *“ (...) los responsables de cada organismo de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas o Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, y aún Programas y/o planes Especiales financiados con fondos provinciales, nacionales y/o internacionales, administrados por cualquier ente, de cualquier naturaleza, perteneciente a la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo”*

Se constataron las siguientes Órdenes de Pago que vulneran lo dispuesto precedentemente:

- O.P. N° 3530 del 04/05/10- Flamingo S.A. de \$ 3.000. Cena del Día del Trabajador. (Aprobada por Res. N° 12/10 bis de Presidencia).
- O.P. N° 3734 del 17/08/10- Viejo Jack S.R.L. de \$ 2.000. Cena Aniversario de la Institución.
- O.P. N° 3973 del 07/12/10- La Veloz Hoteles S.A. \$ 7.623. Cena de Fin de año.

OBSERVACIÓN N° 13:

Se ha constatado que se incumple lo normado en Decreto N° 4955/08 - Art. N° 2- 1er. Párrafo, referido a la autorización previa que debe otorgarse por decreto para la renovación de los contratos de locaciones de servicios. Lo indicado se encuentra plasmado en las Resoluciones N° 06/10 de Presidencia (Renovación de Contratos de Locación de Servicios de Cra. Mary Elena Ojeda, Cra. Carina del Valle Lara y Estudio Jurídico Loutayf y Asociados) y N° 04/10 Bis (Deja sin efecto la Rescisión del contrato de Locación de Servicios suscripta con el Estudio Jurídico Loutayf llevada a cabo mediante Res.- N° 12/10), manteniendo los términos de la N° 06/10, antes mencionada. En su mérito, tal y como lo indica el Art. 2 - in fine – de la citada norma, los pagos efectuados en contravención a lo indicado, son de exclusiva responsabilidad del Presidente del Directorio del Ente Auditado.

Esta situación fue objeto de observación por parte de la Sindicatura General de la Provincia en Informe Final de fecha 05/07/11, y se mantenía a la fecha de ejecución de las tareas de campo de la presente auditoría.

OBSERVACIÓN N° 14:

La celebración de contratos de locación de obra y consultoría sin autorización previa mediante decreto, trasgrede lo dispuesto por Decretos N° 2567/08 (modificado parcialmente por Dec. N° 2769/08) y N° 4955/08 (Art 2- Cuarto párrafo). Es el caso de la contratación del Cr. Sergio Arnaldo Rivelli para efectuar la auditoría externa de los Estados Contables del Ejercicio 2009. El Ente auditado, no puso a disposición de esta Auditoría, constancia del cumplimiento de tal exigencia.

Esta situación fue objeto de observación por parte de la Sindicatura General de la Provincia en Informe Final de fecha 05/07/11, y se mantenía a la fecha de ejecución de las tareas de campo de la presente auditoría.

OBSERVACIÓN N° 15:

No se efectuó la retención del Impuesto a las Actividades Económicas de la Orden de Pago N°

3606 del 15 de junio de 2010, correspondiente al Cr Sergio Arnaldo Rivelli, según Factura C N° 0001-00000763 por un total de \$5.700,00, en concepto de Auditoria de Estados Contables del Ejercicio 2009.

Por Resolución General N° 08/2003 de DGR de la Provincia de Salta, se obliga al ente auditado a actuar como agente de retención:

“Artículo 1°: Deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, en la forma que establece la presente Resolución las entidades o empresas, personas físicas o jurídicas, sobre todos los pagos que realicen a sus contratantes en relación a sus operaciones, conforme el siguiente detalle y en tanto el pago responda a ingresos alcanzados por el gravamen para su beneficiario:

(...) 22) Los organismos, empresas y demás entidades del Estado Nacional, Provincial y de las Municipalidades, cualquiera sea su carácter, excepto aquellas que oportunamente hubieren sido expresamente excluidas del presente régimen. (...)”

OBSERVACIÓN N° 16:

En la Cuenta Gastos de Refrigerio al Personal, se encuentran registrados \$ 4.921,62 (Órden de Pago N° 4.007 del 28/12/12) por la adquisición de uniformes para el personal. Según la información proporcionada, existe una cuenta contable “Uniformes al Personal”, donde debió reclasificarse.

Del análisis de la Ejecución Presupuestaria Anual, se han detectado ajustes en las imputaciones efectuadas en las distintas sub partidas que componen la Partida Servicios No Personales. La extemporaneidad de estos ajustes ha sido objeto de observación en este informe.

Sin perjuicio de ello, se ha detectado que no se trata únicamente de ajustes a la exposición de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria, sino que se ha eliminado la imputación referida al concepto *Ganancia Mínima Presunta* por un total de \$ 61.793,04, lo cual es correcto.

Por su parte, el Impuesto determinado de Ganancia Mínima Presunta para el período fiscal 2009, asciende a la suma de \$ 61.857,04, el cual se cancela según el siguiente detalle:

-Anticipos IMGP	\$ 53.096,45
-Retenciones Impuesto a las Ganancias	\$ 8.206,67
-Otros Créditos fiscales	\$ 62,56
TOTAL	<u>\$ 61.365,68</u>

Por lo tanto, el total del impuesto a pagar es igual a \$ 491,36, cancelado por Orden de Pago N° 3551 de fecha 11/05/2010, omitiendo el registro en la ejecución presupuestaria del período auditado.

Del análisis de la determinación y liquidación del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y su registración presupuestaria, se formulan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 17:

Se omitió la registración en la Ejecución Presupuestaria 2010 de los siguientes conceptos:

- a) Los 4 Anticipos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta devengados y pagados durante 2010, correspondientes al período fiscal 2009. Los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

OP N°	Fecha OP	Concepto	Importe
3331	05/01/2010	Anticipo N° 7 IGMP 2009	4.826,95
3368	02/02/2010	Anticipo N° 8 IGMP 2009	4.826,95
3408	01/03/2010	Anticipo N° 9 IGMP 2009	4.826,95
3466	30/03/2010	Anticipo N° 10 IGMP 2009	4.826,95
Total			19.307,80

- b) Los 6 anticipos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta devengados y pagados durante el ejercicio 2010, correspondientes al período fiscal 2010. En el cuadro siguiente se detallan los pagos realizados:

OP N°	Fecha OP	Concepto	Importe
3637	05/07/2010	Anticipo N° 2 IGMP 2010	5.567,13
3715	06/08/2010	Anticipo N° 3 IGMP 2010	5.567,13
3772	03/09/2010	Anticipo N° 4 IGMP 2010	5.567,13
3831	05/10/2010	Anticipo N° 5 IGMP 2010	5.567,13
3893	02/11/2010	Anticipo N° 6 IGMP 2010	5.567,13
3964	07/12/2010	Anticipo N° 7 IGMP 2010	5.567,13
Total			33.402,78

- c) La suma de \$ 491,36, abonado a través de la Orden de Pago N° 3551, de fecha 11/05/2010, para cancelar la liquidación final del Impuesto.

Con respecto al Impuesto a las Ganancias, debe mencionarse que se imputó en la Ejecución Presupuestaria 2010 por el valor equivalente a su determinación de acuerdo al método del Impuesto Diferido, por un importe de \$ 117.611,46.

OBSERVACIÓN N° 18:

El cargo a resultado calculado en base al Método Diferido del Impuesto a las Ganancias, registrado por TCSE, para el período fiscal 2010, asciende a \$117.611,46. El mismo no corresponde que sea incluido en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2010, por no resultar una erogación de ese período.

OBSERVACIÓN N° 19:

El ente auditado registró en la Ejecución Presupuestaria del año 2010 analizada, el valor del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios, disminuido en el 34% sobre los créditos bancarios, que el Art. 13 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 380/01 de la Ley N° 25.413, correspondiente al mismo, le autoriza a computar como pago a cuenta de impuestos.

El cómputo debió efectuarse sobre el total de tributo, por cuanto fue la cifra efectivamente erogada. Los montos no imputados presupuestariamente se detallan en el siguiente cuadro:

Período	OP N°	Banco	Importe
Ene-2010	3335	Banco Macro	267,90
Feb-2010	3385	Banco Macro	396,68
Mar-2010	3447	Banco Macro	532,36
Abr-2010	3483	Banco Macro	305,46
May-2010	3548	Banco Macro	464,49
Jun-2010	3613	Banco Macro	348,25
Jul-2010	3690	Banco Macro	500,65
Ago-2010	3718	Banco Macro	411,86
Sep-2010	3848	Banco Macro	335,67
Oct-2010	3849	Banco Macro	611,97
Nov-2010	3940	Banco Macro	484,49
Dic-2010	3974	Banco Macro	663,35
TOTAL			5.323,13

V.- RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN N° 1

Previo a la contratación de profesionales o técnicos por parte del Ente Auditado, deberá dar cumplimiento con las disposiciones establecidas por el Art. 20 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia.

Referida a Observación N° 1.

RECOMENDACIÓN N°2

Toda vez que el Ente Auditado, precise contratar los servicios de un profesional o técnico, deberá dar cumplimiento con las disposiciones establecidas por el Art. 21 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia (documentación básica), procediendo a la firma de un contrato de locación de servicios, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes.

Referida a Observación N° 2.

RECOMENDACIÓN N°3

En relación a la contratación de Médicos Anestesiastas, deberá proceder a la firma de contratos de locación de servicios, en los cuales se establezcan claramente las condiciones y parámetros establecidos para la liquidación y pago de honorarios profesionales a favor de los mismos.

Referida a Observación N° 3.

RECOMENDACIÓN N°4:

El Ente Auditado, de manera concomitante con la firma de un contrato de locación de servicios con un profesional, deberá verificar que el mismo cuente con cobertura de seguro de responsabilidad civil por mala praxis, y que el plazo de vigencia de la póliza coincida con el del contrato de servicios.

Referida a Observación N° 4.

RECOMENDACIÓN N°5:

Toda vez que el Ente Auditado, precise contratar los servicios de un profesional o técnico, deberá previamente verificar que el mismo se encuentre inscripto como proveedor del Estado Provincial en la Unidad Central de Contrataciones (UCC), y que el certificado expedido por dicho Organismo se encuentre vigente.

Referida a Observaciones N° 5 y 6.

RECOMENDACIÓN N°6:

Las Órdenes de Pago deben cumplir con lo normado en el Art. 19, 2do. Párrafo de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta, por lo cual el Presidente del Directorio debe emitir una resolución en la que se establezca, quienes son las personas autorizadas a suplir a los titulares en caso de ausencia, para firmar la documentación correspondiente.

Referida a Observación 7.

RECOMENDACIÓN N°7:

Las operaciones y registraciones contables deben ser acompañadas por la documentación respaldatoria a la que se refiere el Art. 42 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta, que indica: *“Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento.”*

Referida a Observación N° 8.

RECOMENDACIÓN N°8:

Deben arbitrarse los medios para que la liquidación de los honorarios profesionales correspondientes a los locatarios de servicios, no se asimile a la percepción de haberes de los agentes de planta, por las consecuencias que esta situación pudiera acarrear.

Referida a Observación N° 9.

RECOMENDACIÓN N°9:

El Organismo auditado debe cumplir con la normativa vigente relacionada con la emisión de comprobantes de la Resolución General de AFIP N° 1415, “Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información”.

Referida a Observación N° 10.

RECOMENDACIÓN N°10:

Las imputaciones deben respetar el principio contable de uniformidad durante el transcurso del ejercicio y entre los mismos, para garantizar la comparabilidad de los distintos períodos respecto a la información contenida en las ejecuciones presupuestarias.

Referida a Observación N° 11 y 16.

RECOMENDACIÓN N°11:

Previo a efectuar un gasto en concepto de “Agasajo”, deberá canalizarse el mismo a través de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, a fin de que el Ministro del Área y el Secretario General de la Gobernación, funcionarios con competencia específica al efecto, se expidan respecto de su procedencia.

Referida a Observación N° 12.

RECOMENDACIÓN N°12:

Cuando el Tomógrafo deba proceder a renovar los contratos de locación de servicios correspondientes a los profesionales y técnicos que prestan servicios en el mismo, deberá previamente contar con autorización mediante decreto emanado del Poder Ejecutivo Provincial, ello así, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 2 del Dec. 4955/08.

Referida a observación N° 13.

RECOMENDACIÓN N°13:

Toda vez que el Ente Auditado deba celebrar contratos de obra o consultoría, deberá contar de manera previa con aprobación de la contratación, mediante Decreto emanado del Poder Ejecutivo Provincial, según lo dispuesto por el Art 2 del Dec. 4955/08.

Referida a Observación N° 14.

RECOMENDACIÓN N°14:

El Organismo auditado debe cumplir en todos los casos con la Resolución General N° 08/2003 de la DGR de la Provincia de Salta, que lo obliga a actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas.

Referida a Observación N° 15.

RECOMENDACIÓN N°15:

En todos los casos, deben arbitrarse los medios para la correcta e inequívoca imputación de las partidas presupuestarias respetando lo normado en los Arts. N° 18 y 44 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y en la Circular N° 08/00 de la Contaduría General de la Provincia- Etapas del gasto - Procedimiento para Ejecución Presupuestaria de Erogaciones y su pago.

Referida a Observaciones N° 17, 18 y 19.

VI.- OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el ámbito de Tomografía Computada S.E.,

de acuerdo a las evidencias obtenidas, se concluye lo siguiente:

- **La información financiera** relacionada con la Ejecución Presupuestaria de la Partida Servicios No Personales para el Ejercicio 2010, analizada en el curso de la auditoría, reveló que la misma se presenta en forma razonable, por lo que este equipo de auditores emite una **OPINIÓN FAVORABLE**, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- **Con relación a la legalidad**, se verificaron los incumplimientos a la normativa vigente que se detallan en el apartado IV de Comentarios y Observaciones.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

La tarea de campo finalizó el día 09 de Noviembre de 2012:

El Informe de Auditoría Provisorio, fue concluido el día 17 del mes de Enero del año 2013.

Se emite el presente el día 25 de Abril del año 2013

Cra. M. Segura – Cra. S. Redondo – Dr. M. Grande – Cr. A. Farah

ANEXO A: SERVICIOS NO PERSONALES

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
SERVICIOS BASICOS	8.596,93	7.755,52	10.866,63	8.609,94	7.685,07	6.710,57	7.810,08	8.245,87	8.846,84	8.612,96	9.239,06	9.166,10	102.145,57
Energía Eléctrica	4.470,89	4.524,71	4.291,38	4.394,35	3.939,70	4.003,30	4.093,53	4.363,07	4.328,26	3.935,37	4.163,40	4.419,50	50.927,46
Serv. Sanitarios	0,00	65,59	1.262,78	0,00	944,17	0,00	663,67	0,00	242,54	208,22	411,08	251,04	4.049,09
Serv. De gas	11,46	0,00	34,97	12,96	11,46	0,00	11,71	123,38	44,78	0,00	54,03	9,42	314,17
Serv. Telefónicos	548,81	459,62	1.345,81	403,08	780,40	787,17	772,17	985,69	561,90	1.057,10	1.034,18	1.311,80	10.047,73
Serv. celulares	1.647,66	597,16	1.349,61	1.371,53	433,91	483,15	328,10	686,34	621,35	603,73	569,22	606,21	9.297,97
Serv. Internet	454,33	66,25	-255,59	71,00	71,66	71,00	149,35	71,00	104,80	71,00	71,00	267,29	1.213,09
Franqueo y Cadetería	949,86	1.217,00	1.974,50	1.967,50	1.290,00	1.018,50	1.685,00	1.659,50	2.217,50	1.841,00	2.059,50	1.741,00	19.620,86
Serv T.V. por Cable	89,40	0,00	92,92	93,52	97,42	92,92	0,00	194,46	100,94	97,64	97,64	100,94	1.057,80
Fotocopias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Movilidad traslados	424,52	825,19	770,25	296,00	116,35	254,53	106,55	162,43	624,77	798,90	779,01	458,90	5.617,40
GTOS. MANT., REPAR. Y LIMPIEZA	11.699,19	15.003,90	18.623,15	11.047,17	7.667,06	16.258,88	6.835,31	6.668,33	12.420,46	9.347,01	10.338,43	13.322,19	139.231,08
Mant. y Const. de Edif.	308,00	239,93	400,00	608,02	78,74	1.528,95	2.180,01	2.549,92	194,38	475,38	1.784,50	654,30	11.002,13
Serv.Tec.y Mant, Conserv Equi.	11.153,00	10.236,00	14.020,00	10.236,00	6.452,00	10.236,00	3.784,00	3.784,00	10.236,00	3.784,00	3.784,00	8.216,00	95.921,00
Serv. Maestranza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210,00	210,00
Sellado y Actualizaciones Adm	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.033,97	8.033,97
Gtos Varios Adm	111,00	277,60	621,72	-39,47	1.053,82	3.882,31	557,25	334,41	1.124,16	1.983,12	936,84	-4.221,58	6.621,18
Mant. y Const, Bienes de Uso	127,19	178,37	302,03	242,62	82,50	611,62	314,05	0,00	865,92	63,42	38,02	429,50	3.255,24
Uniformes al Personal	0,00	4.072,00	3.279,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.041,09	3.795,07	0,00	14.187,56
SERVS. TECNICOS Y PROFESIONALES	37.768,38	38.401,08	67.397,85	12.300,00	34.620,70	38.623,12	53.874,03	44.751,62	70.888,23	36.259,68	48.244,44	72.602,95	555.732,08
Honorarios Medicos	16.869,76	11.112,24	33.260,00	0,00	16.640,00	18.333,00	21.644,00	21.775,00	22.506,00	18.366,00	17.326,16	24.121,20	221.953,36
Honorarios Anestesistas	8.160,00	5.780,00	5.780,00	5.440,00	5.780,00	0,00	12.920,00	9.064,00	7.004,00	7.004,00	9.888,00	8.652,00	85.472,00
Honorarios Tecnicos	1.368,62	7.218,84	6.589,28	0,00	2.615,70	2.895,12	2.249,10	4.859,62	5.796,37	7.291,68	4.012,66	12.235,02	57.132,01
Servicios Juridicos	2.535,00	2.535,00	5.785,00	1.300,00	3.250,00	3.900,00	3.900,00	3.900,00	8.938,06	0,00	4.469,03	4.469,03	44.981,12
Honorarios Prof (Cont Audit)	6.035,00	6.035,00	11.723,57	1.300,00	3.535,00	9.235,00	3.535,00	3.535,00	9.418,06	0,00	4.709,03	4.709,03	63.769,69
Gastos Capacitacion Tec, Med.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158,00	98,00	98,00	2.775,69	3.121,97	6.251,66
Serv Computacion	2.800,00	5.720,00	4.260,00	4.260,00	2.800,00	4.260,00	4.960,00	1.460,00	9.920,00	3.500,00	1.460,00	10.040,83	55.440,83
Otros Serv Adm	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.665,93	0,00	7.207,74	0,00	3.603,87	5.253,87	20.731,41
SERVS. COMERCIALES Y FINANCIEROS	403,65	250,83	1.058,69	621,63	403,68	286,93	345,16	1.168,63	593,14	891,42	234,21	1.461,58	7.719,55
Primas y Seguros Pagados	0,00	0,00	0,00	192,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192,88
Gtos de Comis y Sellado Banco	89,50	247,45	189,95	203,36	206,51	150,79	175,80	445,00	249,27	593,58	213,07	294,47	3.058,75
Gastos de Gestion de Cobranza	314,15	3,38	868,74	225,39	197,17	136,14	169,36	723,63	343,87	297,84	21,14	1.167,11	4.467,92
Servicios Varios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280,00	-280,00	0,00
Publicidad y Propaganda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280,00	-280,00	0,00
IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS	17.132,35	15.253,88	23.421,33	14.190,78	81.322,35	17.527,66	21.408,02	25.262,62	18.898,72	30.792,29	24.579,75	106.597,62	396.387,37
I.V.A	15.167,07	13.516,96	21.232,07	12.364,25	17.638,54	15.417,41	18.949,34	24.850,76	18.846,90	24.961,00	22.237,68	47.985,22	253.167,20
Gan. Min. Pta	0,00	0,00	0,00	0,00	61.744,49	0,00	0,00	0,00	48,55	0,00	0,00	-61.793,04	0,00
Imp. Tasas y Contribuciones	12,35	-12,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Imp. a las Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.611,46	117.611,46
Imp. Deb y Cred No Computab.	1.952,93	1.749,27	2.189,26	1.821,87	1.939,98	2.106,65	2.455,83	411,86	0,00	5.825,03	2.342,07	2.813,96	25.608,71
Int multas recargos y Gtos Jud.	0,00	0,00	0,00	4,66	-0,66	3,60	2,85	0,00	3,27	6,26	0,00	-19,98	0,00
OTROS SERVICIOS	594,16	796,18	1.625,60	1.680,05	2.944,78	1.230,16	1.264,72	2.571,98	2.475,49	717,92	6.494,96	8.621,32	31.017,32
Refrigerios al Personal	492,23	694,00	1.002,95	1.418,09	634,43	1.230,16	1.264,72	919,08	2.039,49	417,92	6.250,93	818,23	17.182,23
Viaticos y Representaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cortesía Homenaje	101,93	102,18	622,65	261,96	2.310,35	0,00	0,00	1.652,90	436,00	300,00	244,03	7.803,09	13.835,09
TOTAL	76.194,66	77.461,39	122.993,25	48.449,57	134.643,64	80.637,32	91.537,32	88.669,05	114.122,88	86.621,28	99.410,85	211.491,76	1.232.232,97

Nota: De acuerdo a la información proporcionada por el Ente auditado, en el mes de diciembre de efectuaron reclasificaciones de cuentas, razón por la cual algunas cifras figuran con saldo negativo

SALTA, 22 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 50

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3497/12 de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de TOMOGRAFÍA COMPUTADA SOCIEDAD DEL ESTADO, que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de la Partida Servicios No Personales;

Que por Resolución A.G.P.S N° 67/11 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Proyecto III-13-12 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 25 de abril de 2.013, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de TOMOGRAFÍA COMPUTADA SOCIEDAD DEL ESTADO;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

Que con fecha 26 de mayo de 2.013, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 50

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de TOMOGRAFÍA COMPUTADA SOCIEDAD DEL ESTADO, que tuvo como objetivo: que tuvo como objetivo: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de la Partida Servicios No Personales, obrante de fs. 233 a 251 del Expediente N° 242-3497/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore